



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

REAL PATRONATO
SOBRE
DISCAPACIDAD

MANUAL PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA REINA LETIZIA PARA LA INCLUSIÓN -CONVOCATORIA 2019-

CORREO ELECTRONICO

rpdadmon@mscbs.es

C/ Serrano, 140
28006 MADRID
TEL: 91 7452445
FAX: 91 7451191

CSV : GEN-6ad0-ab73-8146-b20a-636a-49fd-3907-99a6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JESUS ANGEL CELADA PÉREZ | FECHA : 25/06/2020 12:52 | Aprueba



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. NORMATIVA REGULADORA

3. PAGO DE LAS AYUDAS

- 3.1. Compatibilidad de las ayudas
- 3.2. Plazo y lugar para presentar la documentación
- 3.3. Documentación que debe aportarse
- 3.4. Incumplimiento de la obligación de presentar la documentación

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

5. MODO DE JUSTIFICAR LAS AYUDAS

- 5.1. Obligación de justificar las ayudas
- 5.2. Plazo y lugar para presentar la documentación
- 5.3. Documentación que debe aportarse
- 5.4. Incumplimiento de la obligación de justificar las ayudas



1. INTRODUCCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, las personas beneficiarias de ayudas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado están obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano concedente.

Para facilitar la presentación de la justificación de estas ayudas se ha elaborado un Manual con las instrucciones básicas a seguir, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

2. NORMATIVA REGULADORA.

La normativa reguladora de estas subvenciones está constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden SSI/1270/2017, de 21 de diciembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad, denominado «Programa Reina Letizia para la Inclusión»
- Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad, se convocan las ayudas del Programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad, denominado «Programa Reina Letizia para la Inclusión».

3. PAGO DE LAS AYUDAS.

3.1. Compatibilidad de las ayudas.

El artículo 17 de la Orden SSI/1270/2017, de 21 de diciembre, relativo a la concurrencia y compatibilidad de subvenciones, establece:



1. La convocatoria **podrá admitir la percepción de otras ayudas** procedentes de la Unión Europea, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, **siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada** o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a las personas participantes en el proyecto una **declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto**. Asimismo, se incluirán en esta declaración todas las ayudas que hayan sido concedidas conforme a un régimen expresamente designado como de mínimos, y que la persona beneficiaria tenga concedidas o solicitadas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

(El apartado 3.3 de este Manual hace referencia a esta Declaración responsable).

Por su parte, el apartado 2.5 de la Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad, establece que las ayudas para el doctorado y para la investigación, previstas en el apartado 2.1 letras d) y e), **serán incompatibles con cualquier otra beca o ayuda de similar naturaleza y sólo se podrán conceder durante dos convocatorias**.

3.2. Plazo y lugar para presentar la documentación.

En caso de que se precise aportar nueva documentación, ésta se presentará en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión de las ayudas.

La documentación irá dirigida al Real Patronato sobre Discapacidad y podrá presentarse en:

- Real Patronato sobre Discapacidad
C/ Serrano, 140
28006 - Madrid

- Cualquiera de los lugares de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que señala:

Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:



a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

3.3. Documentación que debe aportarse.

Publicada la Resolución del Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad por la que se resuelve el procedimiento de concesión de ayudas, el pago de éstas podrá hacerse efectivo por parte de la entidad colaboradora, Fundación ONCE.

Para proceder al pago, las personas que hayan resultado beneficiarias de las ayudas deberán presentar, dirigida al Real Patronato sobre Discapacidad, **con carácter previo, la siguiente documentación**, salvo que ya haya sido aportada:

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS:

En el caso de que las condiciones de la Declaración responsable presentada por el interesado junto con la solicitud de ayuda (Anexo III de la Resolución de 31 de mayo de 2019, por la que se convocan las ayudas del Programa Reina Letizia para la Inclusión) hayan cambiado desde su presentación, será necesario presentar una nueva Declaración responsable actualizada, de acuerdo con el modelo que puede obtenerse en la página web del Real Patronato:

<http://www.rpdiscapacidad.gob.es/actividades/prli/programa.htm>

Si las circunstancias no han cambiado, no será necesaria su presentación.

B) RESGUARDO O ACREDITACIÓN DE LA MATRÍCULA:



Los beneficiarios de las ayudas de los apartados 2.1 letras a), b), c), d) y e) de la Resolución por la que se convocan las ayudas, deberán aportar el resguardo o acreditación de la matrícula realizada en el centro educativo, para acreditar el curso o programa formativo, donde conste la fecha de finalización de éste.

Si esta documentación ya ha sido aportada durante la tramitación del procedimiento de concesión de la ayuda, no será necesario aportarla de nuevo.

C) ACREDITACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DEL SOLICITANTE:

Los beneficiarios de las ayudas del apartado 2.1 letra f) de la Resolución por la que se convocan las ayudas, deberán aportar un documento que acredite la aceptación del solicitante, emitido por la universidad o centro de investigación donde éste va a desarrollar el proyecto investigador, donde conste la fecha de finalización del proyecto.

Si esta documentación ya ha sido aportada durante la tramitación del procedimiento de concesión de la ayuda, no será necesario aportarla de nuevo.

Presentada la documentación, y comprobada su procedencia, se procederá al pago de la ayuda concedida, por parte de la entidad colaboradora.

Si la documentación presentada no fuera suficiente, se podrá requerir al interesado para que la subsane, concediéndole un plazo de DIEZ DÍAS.

3.4. Incumplimiento de la obligación de presentar la documentación.

El artículo 18.b) de la Orden SSI/1270/2017, de 21 de diciembre, establece como una obligación de las personas beneficiarias de las ayudas, la de *Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos en estas bases para acceder a las ayudas*.

Se podrá entender incumplida esta obligación cuando:

- El beneficiario no presente la documentación prevista en el apartado anterior en el plazo establecido.
- El beneficiario haya presentado la documentación, esta sea insuficiente, haya sido requerida para su subsanación y no se subsane.
- Los datos facilitados por el beneficiario no se ajustan a la realidad.



En estos supuestos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquel, a los que se haya denegado la ayuda, en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas.

El nuevo beneficiario dispondrá de un plazo de **DIEZ DÍAS**, desde la notificación de la Resolución de concesión de su ayuda, para aportar la documentación a que se refiere el apartado 3.2 de este manual.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables, los previstos en el artículo 16 de la Orden SSI/1270/2017, de 21 de diciembre:

Con carácter general, los gastos subvencionables son aquellos directamente relacionados con el programa para la mejora de las condiciones educativas de las personas con discapacidad que resulten necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la autonomía personal en el acceso a los distintos niveles del sistema educativo, cuando la persona beneficiaria tenga la necesidad de desplazarse a otro Estado, comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía para iniciar o continuar sus estudios, y mientras estos continúen, siempre que se realicen en el plazo establecido por las diferentes convocatorias.

En particular, son gastos subvencionables:

- Los gastos de matrícula.
- Los gastos necesarios para la asistencia a clase y la presentación a exámenes.
- Gastos para la prestación o realización de la actividad que haya motivado su concesión.
- Pagos destinados a autonomía personal, o suplir cualquier sobrecoste que por la propia discapacidad suponga la movilidad nacional o internacional.

5. MODO DE JUSTIFICAR LAS AYUDAS.

5.1. Obligación de justificar las ayudas.



El artículo 17 de la Orden SSI/1270/2017, de 21 de diciembre, relativo a la concurrencia y compatibilidad de subvenciones, recoge las obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.*
- b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos en estas bases para acceder a las ayudas.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones por el Real Patronato sobre Discapacidad o, en su nombre, por la entidad colaboradora.*
- d) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.*
- e) Justificar ante la entidad colaboradora, de acuerdo con los artículos 15 y 16, la realización de la acción formativa o tratamiento y, en su caso, las compras de bienes o contratación de servicios.*
- f) Comunicar la obtención o solicitud de otras subvenciones para el mismo proyecto, de acuerdo con el artículo 17.2.*

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa de reintegro de la ayuda.

5.2. Plazo y lugar de presentación de la documentación.

La justificación de la ayuda concedida se realizará en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del proyecto formativo para el que ha recibido la ayuda, o desde que se ha realizado el pago si el proyecto formativo ha finalizado con anterioridad al pago (esta fecha ha sido señalada por el interesado en la documentación que debe aportar, según el apartado 3.3).

Finalizado este plazo, si no se presenta la correspondiente justificación o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se prueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Patronato sobre Discapacidad podrá requerir a las personas beneficiarias los justificantes que estime oportunos, a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la ayuda. Las personas beneficiarias deberán presentar el original de estos justificantes.



La documentación irá dirigida al Real Patronato sobre Discapacidad y podrá presentarse en:

- Real Patronato sobre Discapacidad
C/ Serrano, 140
28006 - Madrid

- Cualquiera de los lugares de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (relacionados en el apartado 3.2).

5.3. Documentación que debe aportarse.

5.3.1. PARA TODAS LAS AYUDAS:

Una relación detallada de los justificantes que se presentan, según el modelo recogido en el anexo I de este manual, que puede descargarse en la página web del Real Patronato:

<http://www.rpdiscapacidad.gob.es/actividades/prli/programa.htm>

En cada columna se recogerá la siguiente información:

- JUSTIFICANTE NÚM.: número ordinal de cada justificante: 1, 2, 3...etc.
- FECHA DEL JUSTIFICANTE: la fecha que figura en cada justificante.
- DESCRIPCIÓN DEL GASTO: una frase con el contenido del gasto.
- IMPORTE TOTAL DEL JUSTIFICANTE: en número, cuantía del justificante.
- CANTIDAD IMPUTADA A LA AYUDA: en número, la cantidad del importe anterior que se aplica a la justificación de la ayuda (puede ser la totalidad).

Por JUSTIFICANTES se entienden las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas o recibos originales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Dentro de estos requisitos, se prestará especial atención a los siguientes extremos:

- Fecha de expedición. Deberá estar comprendida entre el 4 de julio de 2019 y la fecha de finalización de la actividad objeto de la ayuda que, en ningún caso será posterior al 31 de diciembre de 2020.



- Datos identificativos del destinatario, (nombre y apellidos, razón o denominación social, CIF y domicilio). Deberá ser la persona beneficiaria.

- Descripción de las operaciones. Las operaciones descritas en las facturas deberán de estar claramente identificadas.

5.3.2. PARA CADA AYUDA CONCRETA:

a) Ayudas para la asistencia técnica y personal de apoyo para la formación y la mejora de las condiciones educativas, apartado 2.1.a):

- Facturas de la empresa, entidad o profesional prestadores del servicio o, en su caso, alta en Seguridad Social y contrato laboral formalizado.

- Documentación que acredite el pago y el coste de la matrícula, y/o gastos anejos.

b) Ayudas para estudios de postgrado y máster, apartado 2.1.b):

- Documentación que acredite el pago y el coste de la matrícula.

- Expediente de calificaciones o certificado del título obtenido.

c) Ayudas para movilidad internacional, apartado 2.1.c):

- Documentación que acredite el pago y el coste de la matrícula.

- Documentación justificativa referida a gastos relativos a alojamiento, manutención y desplazamientos (ver apartado 5.3.3).

- Expediente de calificaciones, certificado del título obtenido o resguardo de que ha sido solicitado.

d) Ayudas para movilidad nacional, apartado 2.1.c):

- Documentación que acredite el pago y el coste de la matrícula.

- Documentación justificativa referida a gastos relativos a alojamiento, manutención y desplazamientos (ver apartado 5.3.3).

- Expediente de calificaciones, certificado del título obtenido o resguardo de que ha sido solicitado.

e) Ayudas para el doctorado, apartado 2.1.e):



- Documentación que acredite el pago y el coste de la matrícula.

- Documentación justificativa referida a gastos relativos a alojamiento, manutención y desplazamientos, adquisición de materiales y dispositivos precisos para el objeto de la ayuda, en su caso (ver apartado 5.3.3).

- Memoria justificativa, avalada por la institución universitaria o centro de investigación donde las personas beneficiarias hayan desarrollado su actividad formadora/investigadora.

f) Ayudas para la investigación, apartado 2.1.f):

- Documentación justificativa referida a gastos relativos a alojamiento, manutención y desplazamientos, adquisición de materiales y dispositivos precisos para el objeto de la ayuda y, en su caso, matrícula (ver apartado 5.3.3).

- Memoria justificativa, avalada por la institución universitaria o centro de investigación donde las personas beneficiarias hayan desarrollado su actividad formadora/investigadora.

En el caso en el que las personas beneficiarias de las ayudas recogidas en el apartado 2.1.a), b), c) y d), no superen con éxito el curso desarrollado, deberá justificar adecuadamente las razones, sin perjuicio del derecho a exigir el reintegro de la ayuda concedida en los casos que legalmente proceda.

5.3.3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y DESPLAZAMIENTOS.

Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento se justificarán con arreglo a los siguientes criterios:

- DESPLAZAMIENTO.

1. Estos gastos incluyen los realizados por el desplazamiento entre la ciudad donde se ubica el domicilio habitual y la ciudad donde se va a realizar la actividad subvencionada y se justificarán de la siguiente forma:

a) Si el desplazamiento se realiza en transporte público, mediante los billetes del medio de transporte utilizado (avión, tren, autobús, etc.). Cuando se trate de billetes electrónicos, se deberá acompañar la tarjeta de embarque y el correspondiente justificante de pago. Sólo se podrán imputar a la subvención los billetes de transporte en clase turista, o el importe equivalente, si se ha viajado en otra clase.

b) Si el desplazamiento se realiza en vehículo particular, mediante el ANEXO II del presente manual, debidamente cumplimentado y firmado por la persona que



realiza el gasto o su representante. La cuantía máxima imputable por este concepto, a la ayuda, se establece en 0,19 euros por kilómetro.

Cuando se justifiquen gastos por desplazamientos efectuados al extranjero y los mismos vengan expresados en divisas, deberán aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha en que se realice el gasto.

2. También se incluyen entre los gastos de desplazamiento, los gastos de transporte realizados dentro de la misma ciudad, en transporte público (bus/metro/cercanías, etc.) que se justificarán de la siguiente forma:

a) Mediante el abono de transporte, siempre que sea nominativo u otro documento que permita identificar que quien realiza el desplazamiento es el beneficiario de la ayuda, y además el correspondiente justificante de pago.

b) Mediante una declaración responsable del interesado, de acuerdo con el modelo del ANEXO II del presente manual, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por la persona que realiza el gasto o su representante. En este caso, la cantidad máxima imputable será de 5 € por día.

- MANUTENCIÓN.

Los gastos de manutención se justificarán mediante una declaración responsable del interesado, de acuerdo con el modelo del ANEXO II del presente Manual. Deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por la persona que realiza el gasto o su representante.

El importe máximo de la dieta de manutención en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, para el Grupo 2, en la que actualmente se fija el siguiente importe:

Dietas en territorio nacional (Grupo 2)
Por manutención
37,40 € por día

El importe máximo de la dieta de manutención en el extranjero será la que establece el anexo III del mencionado Real Decreto 462/2002, referidas igualmente al grupo 2, que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-10337>

- ALOJAMIENTO.



Los gastos de alojamiento se justificarán mediante una declaración responsable del interesado, de acuerdo con el modelo del ANEXO II del presente Manual. Deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por la persona que realiza el gasto o su representante.

A este anexo se acompañará de la factura o documento justificativo del pago expedido por el correspondiente establecimiento hotelero o de alojamiento, por el propietario del inmueble, por el arrendador, etc.

El importe máximo de la dieta de alojamiento en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, para el Grupo 2, en la que actualmente se fija el siguiente importe:

Dietas en territorio nacional (Grupo 2)
Por alojamiento
65,97 € por día

El importe máximo de la dieta de alojamiento en el extranjero será la que establece el anexo III del mencionado Real Decreto 462/2002, referidas igualmente al grupo 2, que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-10337>

Cuando se justifiquen gastos de alojamiento por desplazamientos efectuados al extranjero y los mismos vengán expresados en divisas, deberán aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha en que se realice el gasto.

5.4.4. REQUISITOS GENERALES DE LOS JUSTIFICANTES:

A) Los justificantes originales presentados por los beneficiarios, a solicitud del órgano concedente, deberán marcarse con una **ESTAMPILLA**, indicando en la misma la ayuda para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la misma.

B) La estampilla podrá sustituirse por la **FIRMA** del beneficiario en cada justificante, bajo la leyenda:

AYUDA P.R.L.I.

Imputado: (cantidad imputada en número) €

5.5. Incumplimiento de la obligación de justificar las ayudas.



El artículo 19 de la Orden SSI/1270/2017, de 21 de diciembre, relativo a la concurrencia y compatibilidad de subvenciones, regula el reintegro de las ayudas no justificadas, señalando:

1. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 38.2 de la citada ley, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad objeto de reintegro vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento del objeto de la subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

3. La devolución de todo o parte de la ayuda por parte de la persona beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración, se realizará en el número de cuenta indicada por la Administración, debiendo remitir al órgano concedente la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad que hayan sido determinantes para la concesión de la misma, también comportará el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los beneficiarios.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes, de la citada Ley 38/2003 de 17 de noviembre y en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Madrid, junio de 2020

EL DIRECTOR

Jesús Celada Pérez



ANEXO I

PROGRAMA REINA LETIZIA PARA LA INCLUSIÓN – CONVOCATORIA 2019 **RELACIÓN DE JUSTIFICANTES PRESENTADOS**

Núm. de expediente: _____

Persona beneficiaria: _____

Representante legal (en su caso): _____

JUSTIFI- CANTE NÚM.	FECHA DEL JUSTIFICANTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE TOTAL DEL JUSTIFICANTE	CANTIDAD IMPUTADA A LA AYUDA
TOTAL				

En....., a.... de..... de.....

Firmado:

REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

c/ Serrano 140. 28006 - Madrid



ANEXO II

PROGRAMA REINA LETIZIA PARA LA INCLUSIÓN – CONVOCATORIA 2019 LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE, MANUTENCIÓN O ALOJAMIENTO

Núm. de expediente: _____

Persona beneficiaria: _____

Representante legal (en su caso): _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que he realizado los siguientes gastos para la realización de la actividad objeto de la ayuda del PROGRAMA REINA LETIZIA PARA LA INCLUSIÓN (rellenar lo que proceda):

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	IMPORTE EN €
Traslado en vehículo propio (matrícula.....): km x 0,19 € Itinerario: desde..... hasta(y vuelta)	
Transporte en otro medio (avión, tren, autobús,...) Itinerario: desde..... hasta(y vuelta)	
Transporte en la ciudad: días x ... € (máximo 5 €/día)	
Alojamiento: del día... /... /... al día... /... /... (Total días.....)	
Manutención: del día... /... /... al día... /... /.... (Total días.....)	
TOTAL	

En....., a.... de..... de.....

Firmado:

REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
c/ Serrano 140. 28006 - Madrid

